



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0465

Por ser procedente, según las pautas del artículo 287 del C.G.P., **se adiciona** el auto de 17 de enero de 2024 (archivo 15), en cuanto que la medida cautelar de inscripción de la demanda también cobija al establecimiento de comercio de matrícula 00227849 de la Cámara de Comercio de Bogotá, denunciado como de propiedad del enjuiciado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (archivo 7 fl.2). **Oficiese.**

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ